SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis del **EXTRACTO** del Anteproyecto de Guía para la Determinación de Multas en Materia de Competencia Económica en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1. El 09 de junio de 2021, Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del **IFT**, rubricó el presente Extracto**.** [i]

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621820&fecha=22/06/2021)

De dicho **EXTRACTO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del **IFT**, mediante acuerdo **P/IFT/09/06/21/265**, acordó someter a consulta pública por 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, **a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.**

El Anteproyecto tiene los siguientes propósitos:

i) Orientar a los **AE**, a los **interesados** y a la **sociedad en general**, respecto de los criterios o pautas que podrá adoptar el **IFT** en la determinación e individualización de multas en materia de competencia económica en los **sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (TyR)**.

ii) Contribuir a que los criterios que utilice el **IFT** para determinar multas en materia de competencia económica en los sectores de las **TyR** sean transparentes y consistentes.

iii) Dar certidumbre a los agentes económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto como autoridad en materia de competencia económica y como órgano regulador en los sectores de **TyR** .

iv) Contribuir en las labores de promoción y abogacía de la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de **TyR**.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: http://www.ift.org.mx/ donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Los **comentarios, opiniones y aportaciones**, podrán ser presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del **IFT**; o bien, mediante escrito presentado en su oficialía de partes.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso g), 18, párrafo séptimo, y 138, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica; y 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los lineamientos Tercero, fracción II, Cuarto, Quinto, Noveno y Vigésimo Primero, segundo párrafo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.